



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EN FUNCIONES:

D. PEDRO DE LA CRUZ CONEJO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día trece de febrero de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Técnico de Admón. General en funciones de Secretario General de Gobierno, D. Pedro de la Cruz Conejo; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 5 febrero de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- ADHESIÓN CONVENIO JUDICIAL CONCURSO DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD ALAJA, S.A.-

UNIDAD GESTORA: Tesorería.

IMPORTE: 51.665,23 €.-

DURACIÓN: Cinco años desde la firmeza del convenio.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta formulada por la Tesorería Municipal, de adhesión al Convenio presentado ante el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid por la Administración Concursal de la Sociedad “ALAJA, S.A.”.
- Escritura de Protocolización de Convenio de la Sociedad ALAJA, S.A., de 31 de julio de 2013.
- Plan de Viabilidad y Pagos de ALAJA, S.A.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 11 de febrero de 2014.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de que se trata.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

TERCERO.- Facultar a la **defensa legal del Ayuntamiento de Toledo** para representar a esta Entidad Local en la adhesión al presente convenio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 36 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 614/2011 D.-

La Jefatura del Servicio de Patrimonio, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado 614/2010, que se ha declarado firme, desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES (ANTES SUFI, S.A) contra resolución de 11 de octubre de 2011 del Ayuntamiento por la que se declaraba la responsabilidad de los daños en vivienda sita en Ctra. de Piedrabuena nº 4, por caída de agua procedente de sumidero, a la empresa citada; al ser la encargada del mantenimiento de los sumideros de la red municipal en la fecha del siniestro.

En la citada sentencia se estima que, si bien la actora niega su responsabilidad en el atasco, lo cierto es que no acreditan ninguna prueba de carácter técnico en el proceso.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- ✚ Darse por enterada de la referida sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor: ***“Debo desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES (antes SUFI, S.A) contra la resolución de 11 de octubre de 2011, dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo en el expediente R-55/2010-30, por la que se declara la responsabilidad de la recurrente como empresa encargada del mantenimiento de los sumideros de la red municipal; con condena en costas a la parte actora.”***

4º.- DESAFECTACIÓN DEFINITIVA DE PARCELA DENOMINADA ZONA C, SITA EN AVDA. DE IRLANDA.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente Inventario nº: 3/2013

Bien objeto de operación jurídica: Parcela Zona C sita en la Av. de Irlanda, de 2.344,24 m², de referencia catastral 1653065VK1115D0001RO y finca registral nº 76.885.

Nº. GPA: 10640.11547

Calificación Jurídica de origen: Bien de Dominio Público.

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:

Título de operación: OPERACIÓN 4.7.4. Desafectación del Uso Público a Patrimonial (Tomo II Operaciones Patrimoniales).

Epígrafe al que se incorpora: EPÍGRAFE 1. CÓDIGO 100101. TERRENO URBANO CONSOLIDADO. NATURALEZA: BIEN PATRIMONIAL (Tomo 1. Criterios para la gestión de bienes).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Ciudad de Toledo en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2013, relativo a aprobación del inicio de expediente de desafectación de parcela municipal denominada Zona C sita en Av. de Irlanda, de 2.344,24 m²

SEGUNDO.- Certificado del Secretario General de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 21 de enero de 2014, sobre información pública de la desafectación practicada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 287 de fecha 16 de diciembre de 2013, sin que hayan presentado reclamación ni alegación al respecto.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Desafectación de Uso Público a Patrimonial de conformidad con el Manual de Normas y Procedimiento de Gestión Patrimonial, aprobado por acuerdo de la JGCT de fecha 22 de febrero de 2006.
- Propuesta de Fiscalización Previa Limitada de la desafectación del dominio público referenciada.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal, bajo la referencia nº 240.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable: Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia

Normativa aplicable:

- Art. 8 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Lo dispuesto en el art. 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Aprobar definitivamente la desafectación de la parcela denominada Zona C sita en la Av. de Irlanda, de 2.344,24 m² de superficie, como bien de dominio público; para su incorporación al Inventario como bien patrimonial.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES”.-

UNIDAD GESTORA: Tesorería.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad con tramitación ordinaria y anticipada.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo de licitación del contrato se determina en la cantidad de 41.322,31 euros de principal, más 8.677,69 euros de I.V.A. (50.000 euros en total). El tipo de licitación se determina en el porcentaje del 3% para los primeros 500.000 euros recaudados, un 5% para el tramo comprendido entre 500.000,01 y 1.000.000 de euros y, un 10% para cantidades que excedan de 1.000.000,01 de euros de la recaudación en concepto de principal, intereses de demora derivados de la regularización y paralización del procedimiento de recaudación y sanciones. Se excluyen los importes recaudados en concepto de intereses de demora y recargos del período ejecutivo, así como el recargo provincial del I.A.E. Las ofertas deberán formularse a la baja sobre todos los porcentajes del tipo de licitación reseñados.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) AÑOS.

TERCEROS INVITADOS POR LA UNIDAD GESTORA: “JOSÉ NÁJAR CHÁVEZ”; “ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN LOCAL”; “COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.”; “GRUPO SCI” y “GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL,” respectivamente.

FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: 30 de diciembre de 2013, a las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS DENTRO DE PLAZO: “SCI, S.L.” y JOSÉ NÁJAR CHÁVEZ, respectivamente.

Reunida en sesión ordinaria la Junta de Contratación en fecha 16 de enero de 2014, los asistentes toman conocimiento primeramente tanto del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 9 de enero de 2014, como de la diligencia expedida por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de enero en curso; constatándose que los dos (2) licitadores presentados se encuentran, en principio, admitidos en el procedimiento.

La Unidad Gestora de la Tesorería Municipal emite informe de valoración acerca del único aspecto de adjudicación previsto en el Pliego de Cláusulas, el cual resulta ser el precio; concluyendo en dicho informe que la oferta económica formulada por “SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.”, es la más ventajosa económicamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

- **Primero.- Clasificar** las proposiciones formuladas como sigue a continuación:
 1. “**SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.**”.
 2. JOSÉ NÁJAR CHÁVEZ.
- **Segundo.-** En consecuencia, **requerir** a “**SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.**” a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - a) *Depósito de la garantía definitiva en el importe de 2.066,12 euros, o bien manifestar expresamente de conformidad con lo previsto en el apartado “I” del Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares la constitución de dicha garantía en forma de retención en la primera factura del precio del contrato.*
 - b) *Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.*

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa “**SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.**” de los extremos requeridos, la Unidad Gestora de Tesorería -con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 273.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de “SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES”, en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** “SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.”.
- **Precio de adjudicación:** Hasta un importe máximo de 41.322,31 euros de principal, más 8.677,69 euros de I.V.A. (50.000 euros en total), conforme al siguiente detalle reflejado en la oferta económica:
 - 1% de los primeros 500.000 euros recaudados.
 - 2,98% por los siguientes 500.000,01 euros a 1.000.000 euros.
 - 10% por lo que exceda de 1.000.000,01 euros recaudados.
- **Plazo de duración del contrato:** DOS (2) AÑOS.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES FORMULADAS POR “PROGESTUR CONSULINT, S.L.U.” Y POR “QUALITAS ABOGADOS, S.L.U.”, RESPECTIVAMENTE; CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN ADMITIDA Y REQUERIMIENTO A LA MISMA DE LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA. TODO ELLO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”.-

En fecha 30 de enero de 2014 se reúne la Junta de Contratación en sesión ordinaria y adopta –entre otros- el siguiente acuerdo:

- **Rechazar** por irregular la proposición formulada por **“PROGESTUR CONSULTING, S.L.U.”** **por reflejar en el sobre “B” información acerca de la baja ofertada la cual se contiene en el sobre “C”** y por consiguiente, contravenir lo dispuesto en el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual establece que en la documentación que integre el sobre “B” no se hará referencia alguna a la proposición económica y/o criterios matemáticos, automáticos o evaluables económicamente, que se integrará en el sobre “C”, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor; en base a la legislación, dictámenes y jurisprudencia que existen aplicables al caso que nos ocupa los cuales aparecen detalladas anteriormente.

- **Rechazar** por inaceptable la proposición formulada por **“QUALITAS ABOGADOS, S.L.U.”** en base al informe emitido con fecha 14 de enero de 2014 por la Unidad Gestora de la Secretaría General del Pleno en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada por dicha empresa -concretamente la referida al apartado primero, **“Protocolos de actuación y organización del servicio”, se considera por lo básico de su aportación que no cubre las expectativas del contrato.**

- **Remitir el sobre “C” de la única proposición admitida, a la Unidad Gestora a fin de que por la misma se elabore el oportuno informe de valoración y de puntuación final, que sirva de base, en su caso, para formular propuesta de clasificación de oferta y requerimiento de la documentación preceptiva a la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Reunida nuevamente la Junta de Contratación, en sesión ordinaria, en fecha 6 de febrero del año en curso; adopta –entre otros- el siguiente acuerdo:

- **Clasificar** la única proposición admitida en el procedimiento, la formulada por **“DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.”**, con una puntuación total de **100,00 puntos**.
- **Requerir** a **“DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.”** a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
 - a) **Depósito de garantía definitiva en el importe de 9.525 euros.**
 - b) **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 150,56 euros.**
 - c) **Certificado de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Contratación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **Rechazar** por irregular la proposición formulada por **“PROGESTUR CONSULTING, S.L.U.”** **por reflejar en el sobre “B” información acerca de la baja ofertada la cual se contiene en el sobre “C”** y por consiguiente, contravenir lo dispuesto en el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual establece que en la documentación que integre el sobre “B” no se hará referencia alguna a la proposición económica y/o criterios matemáticos, automáticos o evaluables económicamente, que se integrará en el sobre “C”, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor; en base a la legislación, dictámenes y jurisprudencia que existen aplicables al caso que nos ocupa los cuales aparecen detalladas anteriormente.
2. **Rechazar** por inaceptable la proposición formulada por **“QUALITAS ABOGADOS, S.L.U.”** en base al informe emitido con fecha 14 de enero de 2014 por la Unidad Gestora de la Secretaría General del Pleno en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada por dicha empresa -concretamente la referida al apartado primero, **“Protocolos de actuación y organización del servicio”**, **se considera por lo básico de su aportación que no cubre las expectativas del contrato.**
3. **Clasificar** la única proposición admitida en el procedimiento, la formulada por **“DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.”**, con una puntuación total de **100,00 puntos**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. **Requerir** a “DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
- d) **Depósito de garantía definitiva en el importe de 9.525 euros.**
 - e) **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 150,56 euros.**
 - f) **Certificado de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL AUTO, CON CARÁCTER DE FIRME, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARÍSIMAS 000003/2014 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000038/2014 SECCIÓN A”, PROMOVIDO A INSTANCIA DE “PROGESTUR CONSULTING, S.L.U.”.-

La Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, informa al respecto lo siguiente:

Con fecha 6 de febrero de 2014 se ha dictado Auto nº 21/14 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo en relación con el procedimiento de que se deja hecha referencia en el epígrafe y que se sigue a instancia de “PROGESTUR CONSULTING, S.L.U.” contra el acuerdo adoptado por la Junta de Contratación de este Ayuntamiento de Toledo de fecha 30 de enero de 2014, sobre el procedimiento abierto con tramitación ordinaria y anticipada convocado para la contratación de los “SERVICIOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”; **al rechazarse por irregular la proposición formulada por el recurrente, interesando éste último la suspensión de la actuación administrativa impugnada.**

Dicho Auto, que tiene carácter de firme ya que no cabe la interposición de recurso alguno, determina en su parte dispositiva **“acordar no haber lugar a adoptar con carácter de urgencia la medida cautelarísima solicitada por la entidad mercantil “PROGESTUR CONSULTING, S.L.U.”, sin perjuicio de tramitarse la medida cautelar por los cauces ordinarios del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.

8º.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CALLES.-

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Participación Ciudadana con el propósito de adaptar el callejero municipal a lo dispuesto en la Ley de Memoria Histórica, se considera conveniente incorporar al mismo los nombres de personas galardonadas con el Premio Nobel y, simultáneamente, identificar calles con la denominación homogénea a las de su entorno. En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 1) Nombrar calle “**Madre Teresa de Calcuta**”, a la calle hasta hoy llamada Unificación.
- 2) Nombrar calle “**La Rioja**”, a la calle hasta hoy llamada Capitán Cortés.

9º.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INCLUIDOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO “POSADA DE LA HERMANDAD” EN TOLEDO”.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe “análisis” de la justificación y viabilidad de la contratación propuesta, suscrito por el Técnico adscrito a Patrimonio, de fecha 26-12-2013.
- Propuesta de la Unidad Gestora sobre la tramitación referenciada en el epígrafe.
- Pliego de cláusulas económico-administrativas regulador de “CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del procedimiento.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de enero de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 139).

ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL CONTRATO PROPUESTO:

- **Objeto del contrato:** la gestión de espacios culturales existentes en la Posada de la Hermandad.
- **Coste a cargo del adjudicatario:** mínimo instalación y equipamiento específico, según Proyecto a definir por el licitador (inversión mínima de 9.000 euros).
- **Precio de ocupación:** OCHO MIL (8.000,00) €/AÑO, al alza.
- **Plazo de duración del contrato:** TRES (3) años, contados desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por 2 más, 5 en total incluidos los periodos de prórroga.
- **Criterios de adjudicación:** total 100 puntos.
 - Criterios cuantificables automáticamente: matemáticos o evaluables económicamente: **55 puntos.**
 - Precio de ocupación: 35 puntos.
 - Inversión: 10 puntos.
 - Régimen tarifario: 10 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Criterios ponderables en función de juicio de valor: Proyecto técnico: **45 puntos**.
 - Proyecto de Gestión: 25 puntos.
 - Calidad del proyecto y estudio de viabilidad: 15 puntos.
 - Otras mejoras: 5 puntos

Examinada la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ **Aprobar los pliegos de cláusulas e inicio de expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria para la adjudicación de la “GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES INCLUIDOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO “POSADA DE LA HERMANDAD” EN TOLEDO”.**

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

La Empresa “UNAUTO, S.L.” fue adjudicataria del contrato de “Autorización administrativa para la explotación del servicio de Tren Turístico en el Municipio de Toledo” (Expte. MAYOR Especiales 3/05), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente; por importe de 5.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artº. 36 de la LCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP, no se contemplaba plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, habiendo finalizado el servicio con fecha 4 de junio de 2012, según se señala en el informe favorable emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de agosto de 2013.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 9 de septiembre de 2013, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de la citada garantía.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “UNAUTO, S.L.”, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000.- €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

11º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE “ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PLIEGOS REGULADORES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARCELA DOTACIONAL EN AVDA. RÍO BOLADIEZ, POLÍGONO STA. MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y UN COMPLEJO DE UNIDADES RESIDENCIALES CON PRSTACIONES SOCIO ASISTENCIALES PARA MAYORES DE 50 AÑOS Y/O DISCAPACITADOS CON MÁS DE UN 33% DE DISCAPACIDAD; APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO Y PLIEGOS CITADOS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **retirar del Orden del Día** el presente punto.

12º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO, AL NO HABERSE PRESENTADO ALEGACIONES.-

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, aprobó de manera inicial la Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas en el Casco Histórico de Toledo y ordenó someter la misma a un periodo de información pública, por un plazo de treinta días; a los efectos de que, quien estuviere interesado, pudiera formular alegaciones o sugerencias.

Pasado dicho plazo, no se ha presentado ninguna sugerencia ni alegación.

Dice el art. 49.c) segundo párrafo, de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local *“que en el caso que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia (durante el periodo de información pública, tras la aprobación inicial de la Ordenanza) se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional”*.

Por su lado, el art. 103 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo determina que *“en el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno Local comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General del Pleno, que llevará a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre”*.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En aplicación de lo anterior, se ha de determinar que la Ordenanza sobre las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas en el Casco Histórico de Toledo se encuentra aprobada definitivamente, faltando, exclusivamente, la tramitación formal posterior antes reseñada, para que entre en vigor y surta plenos efectos; lo que acontecerá cuando se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habida cuenta de la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la aprobación definitiva, *ope legis*, de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas en el Casco Histórico de Toledo, al no haberse presentado alegación ni sugerencia alguna durante el trámite de información pública.

SEGUNDO.- Comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno, para que a su vez haga las gestiones necesarias para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno Municipal en la siguiente sesión que se convoque.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo, en especial la remisión al Boletín Oficial de la Provincia para la publicación del Texto aprobado definitivamente.

13º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DE EDIFICIOS.-

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, aprobó de manera inicial la Ordenanza Reguladora de la Evaluación de Edificios y ordenó someter la misma a un periodo de información pública, por un plazo de treinta días, a los efectos de que, quien estuviere interesado, pudiera formular alegaciones o sugerencias.

Pasado dicho plazo, no se ha presentado ninguna sugerencia ni alegación.

Dice el art. 49.c) segundo párrafo, de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local *“que en el caso que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia (durante el periodo de información pública, tras la aprobación inicial de la Ordenanza) se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional”*.

Por su lado. El art. 103 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo determina que *“en el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno Local comunicará dicha circunstancia a la Secretaría*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

General del Pleno, que llevará a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre”.

En aplicación de lo anterior, se ha de determinar que la Ordenanza sobre la Conservación y Evaluación de Edificios se encuentra aprobada definitivamente; faltando, exclusivamente, la tramitación formal posterior antes reseñada, para que entre en vigor y surta plenos efectos; lo que acontecerá cuando se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habida cuenta de la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la aprobación definitiva, *ope legis*, de la Ordenanza Reguladora de la Conservación y Evaluación de Edificios, al no haberse presentado alegación ni sugerencia alguna durante el trámite de información pública.

SEGUNDO.- Comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno, para que a su vez haga las gestiones necesarias para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno Municipal en la siguiente sesión que se convoque.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo, en especial la remisión del Texto aprobado definitivamente para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

14º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

Vistos tanto los informes técnicos emitidos al efecto como las propuestas formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

14.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**PICULI RESTAURANTES, S.L.**” (Expte. 224/13) para ampliar restaurante Mc Donalds sito en el Centro Comercial Abadía – Parcela TC.01, conforme al proyecto técnico visado el 21 de enero de 2014 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad,** deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación; que se ha dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada, así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento (ó modificación de la existente) ante los Servicios Periféricos de Sanidad del Ente Autónomo.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose en caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **9.319,27.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **232.981,87.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

14.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“ZARA ESPAÑA, S.A.”** (Expte. 12/14) para reforma en local comercial sito en la calle Comercio núm. 44, conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2014 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.979,66.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **49.491,51.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

14.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la **FUNDACIÓN GRECO 2014 (Expte. 216/13)** para rehabilitar sacristía del Hospital San Juan Bautista sito en el Hospital Tavera, conforme al proyecto técnico fechado en septiembre de 2013; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo al inicio de las obras se deberá aportar el oficio de dirección de obras y el del coordinador en materia de seguridad y salud.
- Se deberán tener en cuenta los condicionantes impuestos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Toledo en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014:
 - Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
 - No se emplearán morteros mixtos o que contengan cemento en los trabajos de rehabilitación de los paramentos, dado que pueden provocar patologías contrarias a la conservación del B.I.C.
 - Deberán presentar reportaje fotográfico una vez finalizadas las obras.
 - Cualquier modificación sobre el proyecto presentado deberá ser nuevamente valorado por la citada Comisión Provincial.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la exención del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la intervención, en base a las consideraciones que se contienen en Resolución del este Órgano Corporativo de fecha 24 de abril de 2013.

14.4) En relación con las obras ejecutadas en establecimiento ubicado en Pza. de la Magdalena num. 3, con licencia de apertura concedida por Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009, para ejercicio de actividad de supermercado; obras dirigidas a la ampliación de las instalaciones por anexión del local colindante que fueron objeto de informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

-según consta en certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento-, encontrándose en funcionamiento al día de la fecha.

Aportado en fecha 13 de enero de 2014 presupuesto final de las obras a requerimiento de este Ayuntamiento, con un coste de ejecución material por importe de 9.188,08.-€; procede la aprobación de la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la ejecución de las mismas.

De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores y en virtud de las previsiones que se contienen en el artº 5º de la Ordenanza Fiscal núm. 4 Reguladora del citado impuesto, en concordancia con lo dispuesto en el artº 103.I.) del R.D. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, referente a las obras de reforma de local para tienda de alimentación en la Plaza de la Magdalena núm. 3, ejecutadas por la Entidad **SUPER CHINATOWN, S.L.** (sujeto pasivo del impuesto) en la cantidad de **367,52.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **9.188,08.- €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

15º.- LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA TASA APERTURA ACTIVIDAD (EXPTE. 17/14.- PAVIGRES CERÁMICAS, S.L.L).-

La Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe-propuesta en base a los siguientes antecedentes:

- **Comunicación previa** efectuada por representante de la Entidad PAVIGRES CERÁMICAS S.L.L. sobre apertura de establecimiento para ejercicio de actividad consistente en exposición y venta de azulejos y sanitarios en Paseo de la Rosa nº 76, local.
- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales tras la visita de inspección efectuada al local, señalando que han sido verificados los requisitos y condiciones propios de la actividad, los establecidos en disposiciones de alcance general como las de actividades específicas, cumpliéndose las dimensiones del local respecto al Plan de Ordenación Municipal, las medidas contra incendios del Código Técnico de la Edificación, el Código de Accesibilidad y la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

No obstante, se hace constar igualmente que la superficie útil total autoliquidada (50 m²) no se corresponde con la superficie real del establecimiento, disponiendo de 127 m² más de los declarados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conocidas las alegaciones formuladas por representante de la citada Entidad, reconociendo que el pago no se ha realizado por el total de la cuota tributaria resultante de aplicar la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal núm. 9 al total de superficie de que dispone el local, resulta una liquidación complementaria por importe de: **2.336,18.-€ (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) - (3.186,61 – 850,43.- €).**

CONSIDERANDO los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 11.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora de la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos Industriales y mercantiles que prevé lo siguiente: *“cuando se constatare que la autoliquidación efectuada no se corresponde con la real, se requerirá a los interesados a fin de que presenten autoliquidación complementaria. La desatención a ese requerimiento producirá los efectos previstos en el número anterior. Si, pese a ello, se produjere la apertura del establecimiento, la Oficina Gestora de la Administración municipal podrá efectuar liquidación complementaria”.*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar una liquidación complementaria a aquélla efectuada en su día por la Entidad PAVIGRES CERAMICAS S.L.L., en concepto de tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos y normativa exigibles para la apertura de establecimiento ubicado en **Paseo de la Rosa nº 76**, destinado a actividad de exposición y venta de azulejos y sanitarios, por importe de **2.336,18.-€ (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)**, al no corresponderse la superficie declarada con la superficie útil total del local, según se hace constar en el cuerpo de la presente resolución.

2º.- Con independencia de lo anterior, que por la Secretaría General se expida certificación de conformidad al ejercicio de la actividad, en base al informe de inspección emitido por los Servicios Técnicos Municipales y con sujeción a lo indicado en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 22 de junio de 2011 (BOP. Núm. 157 de 30 de julio).

16º.- SOLICITUDES DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (2).-

16.1) En relación con el expediente incoado a instancia de **MOTOCEBRI S.L.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulos luminosos** en la **Carretera de la Peraleda nº 1**, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010.
- Según la documentación presentada, puesto que el local destinado a la actividad de venta de motocicletas y recambios se sitúa en esquina, se solicita la instalación de un rótulo por fachada ocupando el espacio sobre el dintel de la puerta de entrada en un lado y sobre uno de los escaparates en el otro, por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **MOTOCEBRI S.L.** para la **instalación de rótulos luminosos** en local sito en **Carretera de la Peraleda nº 1**, con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., supeditándose la efectividad de la misma al cumplimiento del siguiente condicionante:

- ✚ **Se deberá reajustar la altura de los rótulos luminosos hasta el máximo permitido de 50 cm.**

16.2) En relación con el expediente incoado a instancia de **D^a. Davinia Martín Sánchez**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **C/ Martín Gamero nº 20**, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.
- Según la documentación presentada, el rótulo solicitado para su instalación en fachada de local comercial destinado a comercio menor de bolsos y complementos, se adecua en general a la normativa de aplicación, por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✚ Conceder licencia a **D^a. Davinia Martín Sánchez** para la **instalación de rótulo** sobre fachada de local comercial sito en la **C/ Martín Gamero nº 20**, con arreglo a la documentación aportada y conforme a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

17º.- SUPRESIÓN DEL TURNO VOLUNTARIO DE SERVICIOS EN HORARIO ESCOLAR Y COMERCIAL DE LA POLICÍA LOCAL.-

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2012 suspendió temporalmente la aplicación del turno voluntario de servicios en horario escolar y comercial de la Policía Local, recogido en el artículo 12.2.4 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

En la Mesa Sectorial de Policía Local de 27 de enero de 2014 se ha procedido a negociar la propuesta de la Administración para suprimir el referido turno, por considerarle disfuncional e innecesario para la organización de los servicios de seguridad ciudadana prestados por la Policía Local; no llegándose a acuerdo alguno al respecto.

Por todo ello, **y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1º.- Se suprime del turno voluntario de servicios en horario escolar y comercial de la Policía Local, recogido en el artículo 12.2.4 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

2º.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha del presente acuerdo de aprobación.

18º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL.-

El artículo 22 de La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policía Locales de Castilla-La Mancha, y el 88 del Decreto 110/2006, de 17 de junio de 2006, que la desarrolla, habilitan a las Administraciones Locales de Castilla-La Mancha para reservar, en función de su población, entre el 20 y el 50 por cien de los puestos de trabajo de sus Cuerpos de Policía Local para su provisión por funcionarios de los Cuerpos de Policía Local del resto de las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma mediante un procedimiento especial de provisión de puestos denominado concurso de méritos por el sistema de movilidad. En el caso del Ayuntamiento de Toledo, la habilitación legal para la reserva oscila entre el 20 y el 40 por cien de sus puestos de trabajo. En virtud de esta habilitación, la Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

en sesión de fecha 4 de noviembre de 2009 adoptó el acuerdo de reservar el 20 por cien de los puestos de trabajo de la Policía Local para su provisión por el referido sistema de movilidad.

A su vez, la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en su artículo 21, uno, limita las posibilidades de incorporación de personal de nuevo ingreso al sector público conforme a unas tasas máximas de reposición de efectivos, y excepciona de las mismas a las plazas correspondientes al personal de la policía local, para las que establece un porcentaje de hasta el cien por cien de la tasa pero siempre que se trate de entidades locales en las que se cumplan unos presupuestos económico-financieros y de estabilidad presupuestaria determinados. Por su parte la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento del personal empleado público, regula en su artículo 82 el marco legal de movilidad voluntaria entre las Administraciones Públicas, permitiendo la cobertura de los puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha con personal funcionario de otras Administraciones Públicas, siempre que exista previsión expresa para ello en sus relaciones de puestos de trabajo.

Ante la necesidad de cubrir las plazas vacantes en el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento para la correcta prestación de un servicio público de carácter esencial como la seguridad ciudadana, y dadas las limitaciones legales para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace preciso promover las condiciones organizativas que permitan al Ayuntamiento la máxima utilización de los sistemas legalmente habilitados para la provisión de los puestos vacantes cuya cobertura se considera necesaria con funcionarios de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos para ello. Con esta finalidad, en la Mesa Sectorial de Policía de fecha 27 de enero de 2014, se adoptó el acuerdo de modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local para incrementar hasta el máximo legal del 40 por cien los puestos reservados para su cobertura por el sistema de movilidad de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y abrir los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local para su provisión por funcionarios de otras Administraciones Públicas, si fuera necesario.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana a efectos de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 153.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- En aplicación de la habilitación regulada en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policía Locales de Castilla-La Mancha, y 88 del Decreto 110/2006, de 17 de junio de 2006, que la desarrolla; se incrementa hasta el cuarenta por ciento los puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Local de la Relación de Puestos de Trabajo del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Ayuntamiento, reservados para su provisión por el concurso de méritos de movilidad entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Se abren para su provisión por funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de otras Administraciones Públicas todos los puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Toledo existentes en su Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Estas modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo surtirán efecto a partir del día siguiente al de la fecha del presente acuerdo de aprobación.

19º.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI Nº 54.-

Visto el escrito presentado por D. Eugenio Oliva Moreno, con D.N.I. número 2****4-D, por el que solicita la transmisión de la licencia municipal de autotaxi número 54 de la que es titular, a favor de D. David Martín Pantoja, con D.N.I. número 3****5-S; la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras informa en los siguientes términos:

Se ha constatado, en virtud de la documentación que obra en el expediente, que el transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida reúnen los requisitos previstos en el artículo 11.d) del Reglamento del Servicio de Autotaxi de Toledo (B.O.P. nº 232 de fecha 09/10/2009), en concreto:

- D. Eugenio Oliva Moreno deja acreditado que ha sido titular de la licencia municipal de autotaxi nº 54 por un período superior a cinco años y no figura como deudor de la hacienda municipal, conforme se acredita con certificado de la Sra. Tesorera Municipal.
- D. David Martín Pantoja ha ejercido la profesión de conductor asalariado con permiso municipal de conductor de autotaxis por un período superior a un año, conforme acredita con informe de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así mismo, queda acreditado que se han satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia.

Considerando que según dispone el artículo 11 del citado Reglamento, la transmisión de las licencias de autotaxi por actos intervivos está sujeta al derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de autotaxi nº 54, de D. Eugenio Oliva Moreno, con D.N.I. nº 2****4-D, a favor de D. David Martín Pantoja con D.N.I. nº 3****5-S, por importe de 150.000 euros; quedando adscrito el vehículo matrícula 6162-HHP a dicha licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- Indicar al transmitente de la licencia que no podrá obtener nueva licencia en el plazo de diez años por ninguna de las formas previstas en el Reglamento del Servicio de Autotaxi, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el artículo 12 de la citada disposición reglamentaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

20.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE PEATONAL DEL PASEO DE RECAREDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 95.749,20 €/año, IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, dos en total incluidos el período de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, determinando orden de inicio de expediente.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 28 de enero de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal con la referencia nº 190.

Vista la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 95.749,20 €/año, IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- El inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE PEATONAL DEL PASEO DE RECAREDO”**, el cual se regirá por Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

21º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (3).-

21.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”, POR IMPORTE DE 5.749,05.- EUROS.- La Empresa “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.” fue adjudicataria del contrato de “Obras del Proyecto de Pavimentación del Paseo de Merchán (Mercadillo de “El Martes”) en Toledo” (Expte. MAYOR Obras 29/09), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 12 de diciembre de 2009; y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, según se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras el 15 de enero de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 31 de enero de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Habida cuenta de la propuesta que formula el Negociado de Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”**, por importe de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (5.749,05.- €)**.

21.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “CITELUM IBÉRICA, S.A.”, POR IMPORTE DE 30.739,63.- EUROS.- La Empresa “CITELUM IBERICA, S.A.” fue adjudicataria del contrato de “Servicios de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Alumbrado Público en la Ciudad de Toledo” (Expte. MAYOR Servicios 5/07), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de UN (1) AÑO, a partir de la fecha de la liquidación del contrato y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

favorable emitido por el Jefe de la Sección de Ingeniería Industrial el 15 de enero de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 31 de enero de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Habida cuenta de la propuesta que formula el Negociado de Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**CITELUM IBÉRICA, S.A.**”, por importe de **TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.739,63.- €)**.

21.3) DEVOLUCIÓN DE REAJUSTE DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “CITELUM IBÉRICA, S.A.”, POR IMPORTE DE 1.210,80.- EUROS. La Empresa “CITELUM IBÉRICA, S.A.” fue adjudicataria del contrato de “Ampliación del Contrato de Servicios de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Alumbrado Público en la Ciudad de Toledo” (Expte. MAYOR Servicios 5/07), depositando al efecto el **reajuste de garantía** referenciado en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de UN (1) AÑO, a partir de la fecha de la liquidación del contrato, y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe favorable emitido por el Jefe de la Sección de Ingeniería Industrial el 15 de enero de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 31 de enero de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Habida cuenta de la propuesta que formula el Negociado de Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución del **reajuste de garantía** definitiva ingresado por la Empresa “**CITELUM IBÉRICA, S.A.**”, por importe de **MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.210,80.- €)**.

22º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

22º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que se especifican a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA,
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

**22º Bis.1) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO 2014.-**

La Concejalía Delegada de Hacienda formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe, sobre la base de los siguientes FUNDAMENTOS:

El proceso de aprobación del Proyecto de Presupuesto de la Entidad para 2014 se inició con la Circular de 1 de julio de 2013 de esta Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, por la que se dictaban las normas para la elaboración del Presupuesto General de la Entidad 2014.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2013, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de la Entidad para 2014. Iniciado el trámite de aprobación por el Pleno, se procedió a desistir del procedimiento.

Mediante Providencia de esta Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de fecha 5 de febrero de 2014, se insta a la formación de nuevo expediente administrativo al efecto.

Con fecha de 11 de febrero se ha concluido por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad la formación del nuevo Anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento 2014 y ha sido remitido a esta Concejalía delegada a los efectos de ser elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento 2014 se compone de la siguiente documentación:

1. Presupuesto de la Entidad:

- 1.1. Resúmenes generales.
- 1.2. Estado de gastos. Resumen.
- 1.3. Estado de gastos. Unidades gestoras.
- 1.4. Estado de ingresos. Partidas.
- 1.5. Plan de inversiones.
- 1.6. Proyecto de gastos corrientes con financiación afectada.
- 1.7. Estado de la deuda.
- 1.8. Transferencias y subvenciones.
- 1.9. Anexo de personal. Resumen.
- 1.10. Estado de ejecución del Presupuesto 2013 a fecha de 30 de junio.

2. Presupuestos de los Organismos Autónomos y Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad municipal íntegramente participada.

3. Estructura presupuestaria.

4. Bases de ejecución del Presupuesto para 2014.

5. Liquidaciones de los Presupuestos 2012.

6. Memoria del Proyecto de Presupuesto de la Entidad.

7. Informe económico-financiero del Proyecto de Presupuesto de la Entidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En su elaboración se ha aplicado la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículos 112, 122, 127, 133 y 134.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI, Capítulo 1, Sección 1ª.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de septiembre, por el que se desarrolla la materia presupuestaria de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- OM EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.
- Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Toledo. Título V, Capítulo 5.
- Circular de de 1 de julio de 2013 de la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, por la que se dictaban las normas para la elaboración del Presupuesto General de la Entidad 2014.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento 2014 se ha elaborado respetando el Techo de Gasto aprobado para dicho ejercicio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2013, por el que se establecen los Marcos presupuestarios 2014/2016 conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012:

Entidad	Marcos Presupuestarios Techo de gasto no financiero 2014	Proyecto Presupuesto 2014 Gastos no financiero
Ayuntamiento	76.197.901,20€	72.377.378,00€*
P. Deportivo	5.072.915,20€	4.577.917,00€
P. Teatro Rojas	1.329.979,23€	1.066.000,00€
P. de Turismo	647.722,69€	562.000,00€
P. de Música	609.800,92€	697.000,00€
Total Consolidado	83.858.319,24€	79.280.295,00€

(*) Incluida eliminación de operaciones internas

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Desistir del procedimiento abierto mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2013, así como aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Toledo 2014 con el siguiente detalle:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Entidades sujetas a presupuesto limitativo:

	CORPORACIÓN	P. DEPORTIVO	P. M. T. ROJAS	P. M. TURISMO	P.M.MÚSICA	T O T A L E S	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS							
1	43.360.085,60	0,00	0,00	0,00	0,00	43.360.085,60	450,00	43.359.635,60
2	2.989.438,01	0,00	0,00	0,00	0,00	2.989.438,01	0,00	2.989.438,01
3	18.100.567,96	1.400.977,00	210.088,00	0,00	368.060,00	20.079.692,96	0,00	20.079.692,96
4	15.024.939,73	3.149.770,00	855.912,00	0,00	328.940,00	19.359.561,73	4.288.622,00	15.070.939,73
5	1.324.958,70	45.200,00	0,00	562.000,00	0,00	1.932.158,70	0,00	1.932.158,70
6	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
7	1.207.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.207.000,00		1.207.000,00
8	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	10,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	83.007.000,00	4.595.947,00	1.066.000,00	562.000,00	697.000,00	89.927.947,00	4.289.072,00	85.638.875,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS							
1	26.471.194,25	1.992.701,00	412.054,00	230.400,00	563.020,00	29.669.369,25	0,00	29.669.369,25
2	31.216.450,50	2.541.996,00	653.746,00	331.500,00	129.560,00	34.873.252,50	450,00	34.872.802,50
3	1.992.840,00	11.000,00	200,00	100,00	0,00	2.004.140,00	0,00	2.004.140,00
4	14.371.415,25	0,00	0,00	0,00	0,00	14.371.415,25	4.288.622,00	10.082.793,25
5	407.100,00	24.220,00	0,00	0,00	3.520,00	434.840,00		434.840,00
6	1.184.602,74	8.000,00	0,00	0,00	900,00	1.193.502,74	0,00	1.193.502,74
7	1.022.397,26	0,00	0,00	0,00	0,00	1.022.397,26		1.022.397,26
8	60.000,00	18.030,00	0,00	0,00	0,00	78.030,00	0,00	78.030,00
9	6.281.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.281.000,00	0,00	6.281.000,00
TOTAL	83.007.000,00	4.595.947,00	1.066.000,00	562.000,00	697.000,00	89.927.947,00	4.289.072,00	85.638.875,00

Entidades sujetas a contabilidad empresarial:

ENTIDAD	PREVISIÓN DE INGRESOS	PREVISIÓN DE GASTOS
EMVT,S.A	2.733.833,34	2.325.131,41
RESULTADO PÉRDIDAS Y GANANCIAS		408.751,93

Resumen General:

SECTOR PÚBLICO LOCAL: AYUNTAMIENTO DE TOLEDO		
ENTIDAD	INGRESOS	GASTOS
ADMINISTRATIVO	85.638.875,00	85.638.875,00
EMPRESARIAL	2.733.833,34	2.325.131,41
TOTAL	88.372.708,34	87.964.006,41



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Aprobar la documentación y anexo complementarios del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento 2014.

Tercero.- El Proyecto de Presupuesto, junto con su documentación complementaria, **se elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial,** previo cumplimiento de los trámites administrativos legalmente establecidos.

22º Bis.2) INSTANCIAS VARIAS.-

Con motivo del Día Internacional de la Mujer, que tendrá lugar el 8 de marzo próximo, las Concejalías de Bienestar Social e Igualdad, de Deportes, el Centro de la Mujer y el Patronato Deportivo Municipal; de manera conjunta, han organizado una carrera popular en un circuito de 3,500 km de distancia y con un número máximo de 1.500 inscripciones.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe emitido al efecto por el Intendente Jefe de la Policía Local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar el desarrollo de dicha prueba deportiva, denominada "I CARRERA DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD EN TOLEDO"; supeditado al cumplimiento efectivo de los extremos indicados en el informe referido.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
